



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE CLARAMUNT Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL 202 DE LA TORRE DE CLARAMUNT

**Núm. Expediente: 2022 - 178 Convenio ADF**

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Jaume Riba Bayo**, alcalde del Ayuntamiento de la Torre de Claramunt.  
Y por otra parte, el Sr. **Francisco Javier Cosano Cano**, presidente de la Agrupación de Defensa Forestal 202 de La Torre de Claramunt, en adelante ADF 202 Torre Claramunt.

### INTERVIENEN

El Sr. **Jaume Riba Bayo** en representación del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. **Francisco Javier Cosano Cano**, en representación del ADF 202 Torre Claramunt, como presidente de esta entidad manifiesta que tiene capacidad para firmar este convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades.

### MANIFIESTAN

#### Primero

Que el ADF 202 Torre Claramunt se ha constituido con fecha del 09 de Junio de 1992 siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986, de tal manera que los ayuntamientos correspondientes se han adherido a la constitución de esta entidad, que tiene como finalidad la defensa y protección de la naturaleza, para cuya consecución tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

Que el ADF 202 Torre Claramunt es una asociación sin ánimo de lucro con NIFG60205291 e inscrita en el registro de ADF del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el volumen 2, folio 203.3, número de inscripción 202, asentamiento 6.

#### Segundo

Que la esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y ello de acuerdo con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de ordenación de los terrenos forestales de Cataluña. Aún más, continúa diciendo el citado cuerpo legal, en su artículo 40, que las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales si deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.



### **Tercero**

Que el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y el ADF 202 Torre Claramunt, consideran adecuado ampliar el ámbito de actuación, en nombre del interés público, aprovechando los recursos materiales y la formación específica de los miembros de esta Agrupación de Defensa Forestal.

Así pues, desarrollando el párrafo anterior se adoptan diferentes tipos de medidas por un lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, se adicionan medidas de prevención de incendios durante los períodos de primavera, verano y sequía.

### **Cuarto**

Que son recursos propios del ADF Torre Claramunt, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos: los bienes propios, como vehículos, materiales, equipamiento y derechos que posea en el momento de su constitución o posterior adquisición; los ingresos obtenidos de las aportaciones voluntarias, donaciones y patrocinios; las subvenciones o ayudas que le sean concedidas por las diferentes administraciones y cualquier otro ingreso lícito que acuerde la Junta del ADF 202 Torre Claramunt.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes,

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO - OBJETO**

Colaboración en la prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación de medio natural o situaciones de emergencia, entre el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y el ADF 202 Torre Claramunt.

### **SEGUNDO - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE CLARAMUNT**

1. Colaborar en el programa formación técnica de los miembros del ADF 202 La Torre de Claramunt. El porcentaje y / o forma de colaboración del Ayuntamiento en cada acción participativa deberá valorarse en cada caso y contar siempre con el acuerdo de ambas partes y a petición de cualquiera de las dos.
2. En caso de periodos de sequía y durante los periodos de riesgo de incendio (principalmente durante la primavera y verano) que sufra el municipio de La Torre de Claramunt, va adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
3. Someter a aprobación anualmente al órgano competente durante la vigencia de este convenio, la aportación económica para que la ADF 202 Torre Claramunt pueda desarrollar compromisos del punto tercero del presente convenio.
4. El ADF recibirá como subvención en especie, es decir en combustible, lo que gasta para los vehículos de la entidad durante todo el año tanto la temporada estival de prevención y extinción, como el resto del año cuando se realizan tareas de vigilancia, control de caminos y retirada de árboles caídos.

La responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades del ADF 202 Torre Claramunt durante la ejecución de sus funciones a requerimiento formal del Ayuntamiento, estará cubierta por el seguro general del mismo o aquella otra que se determine.



El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt debe proporcionar los locales y los espacios necesarios en función de sus disponibilidades para la custodia y almacenamiento de los vehículos, además de un local o espacio para las reuniones y almacenamiento de los materiales y equipamiento del Adf 202 Torre Claramunt durante todo el año.

Cuando el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt tenga en propiedad y en disponibilidad un espacio y local adecuado y con los servicios idóneos como (agua, luz, teléfono y conexión a internet) para la actividad de la Adf 202 Torre Claramunt, lo cederá por el uso exclusivo de la entidades del Adf 202 Torre Claramunt y no se podrá llevar a cabo ninguna otra actividad en el almacenamiento propio destinado a la entidad.

### **TERCER - COMPROMISOS DEL ADF 202 TORRE CLARAMUNT**

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya entre otras las actuaciones de vigilancia de incendios, guardias y los criterios para activar las guardias extraordinarias.
2. Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento -en razón de la perentoriedad de la actuación, en tareas de apoyo en seguridad civil y emergencias.
3. Apoyar la extinción de incendios urbanos o industriales siempre que sea a requerimiento de los Bomberos de la Generalidad de Cataluña, teniendo en cuenta que el ámbito de actuación del ADF está delimitada únicamente en zona forestal.
4. Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt en tareas de iniciativa ambiental, como trabajos de limpieza y mantenimiento periódicos de zonas de alto valor medioambiental y caminos o espacios de la red de prevención de incendios.
5. Cooperar con el Departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt en tareas de apoyo técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como casos de inundaciones, nevadas y fenómenos naturales o de otro tipo adversos que necesiten colaboración del ADF.
6. En caso de periodos de sequía y durante periodos de riesgo de incendio (principalmente durante la primavera y verano) que sufra el municipio de La Torre de Claramunt, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la oficina técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
7. Colaborar con el Ayuntamiento en actos públicos de carácter lúdico-deportivo, siempre que se prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento. Por parte del ayuntamiento será necesario solicitar dicha colaboración de forma registrada con una antelación mínima de 15 días excepto en casos imprevistos justificadamente. El ADF solo se podrá negar a dicha colaboración en casos justificados informados así por parte de la Federación o Secretariado de los ADF y también deberá comunicarlo oficialmente acompañando los justificantes. Será de especial importancia para este ejercicio las actuaciones transversales con los departamentos de Deportes, Enseñanza, Juventud y de Servicios Sociales.
8. Presentar toda la documentación sea requerida por el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt; así como la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones recibidas.



9. El cumplimiento de los requisitos de transparencia e información aplicable a las entidades financiadas con fondos públicos.

#### **CUARTO - DURACIÓN DEL ACUERDO**

Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, y por una duración de 4 años de la misma.

Esta vigencia estará supeditada a la aprobación en el presupuesto municipal de la subvención nominativa a favor del ADF 202 de La Torre de Claramunt.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del periodo de vigencia
- Incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se derivan
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- No aprobación en el presupuesto anual, durante la vigencia de 4 años, de la subvención nominativa a nombre de la entidad que suscribe el presente convenio.

#### **QUINTO - RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento. La modificación de este convenio se podrá hacer en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de los términos de este acuerdo permitirá a la parte lesionada optar por exigir el cumplimiento de la resolución.

#### **SEXTO.- CONDICIONES DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El pago de la subvención resultante de la aplicación de los criterios establecidos en los pactos anteriores se efectuará mediante anticipo, siendo justificado a final de ejercicio el importe concedido. En caso de ausencia de justificación o incorrección de la misma el importe no justificado será devuelto por el ADF al Ayuntamiento. El importe resultante de la firma del convenio se pagará al ADF antes del mes de marzo de cada año y según las condiciones establecidas por el departamento de Intervención del Ayuntamiento en cuanto a día y medio de pago; y en todo caso si se ha entregado la justificación y memoria anual por parte del ADF con los términos establecidos y antelación debida (a final del ejercicio).

La justificación se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y según la normativa de subvenciones vigente.

La entidad se compromete a:

1. Realizar la actividad/es que fundamenta la concesión de la subvención
2. Justificar la realización de la actividad subvencionada
3. Presentar memoria anual con el contenido indicado anteriormente.
4. Declaración jurada que acredite que las facturas que se han presentado como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.
5. Memoria de kilometraje y consumo de gasóleo utilizado

La justificación se hará de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de las subvenciones; por lo tanto, se deberá aportar las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Las facturas deberán adaptarse a la legalidad vigente (deberá constar el nombre, NIF, dirección completa, concepto del trabajo o actuación, IVA, etc.).

Los servicios del Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir otra documentación con aclaraciones o pedir subsanar la documentación presentada si no está suficientemente clara o justificada.



### **SÉPTIMO.-CONTROL FINANCIERO**

1. El Ayuntamiento ejercerá el control financiero de la subvención otorgada, en los términos previstos en los artículos 44 a 49 de la Ley General de Subvenciones.
2. Este control financiero consistirá en verificar:
  - a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
  - b) El cumplimiento por parte de beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
  - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios.
  - d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
  - e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas (apartado 3 del artículo 19 de la Ley de subvenciones).
3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento.
4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
  - a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporten de beneficiarios.
  - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
  - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
  - d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
  - e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse de acuerdo con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
  - f) Cualesquiera otras comprobaciones que sean necesarias.

### **OCTAVO.- JURISDICCIÓN**

Convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo en caso de controversia sobre su aplicación.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio que firman ambos representantes, el municipal y el de la Entidad, ante mí, el secretario general, en el lugar y la fecha indicados.

### **ANEXO:**

CONCEPTOS QUE ENTRAN DENTRO DE LA SUBVENCIÓN ANUAL SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO FINANCIADOS POR OTRAS SUBVENCIONES:

1. Vehículos y gastos de mantenimiento y funcionamiento incluidos seguros
2. Vestuario, EPIs y herramientas
3. Formación
4. Seguros de voluntarios y de responsabilidad por funciones y tareas del ADF
5. Teléfono y línea teléfono
6. Otros relacionados directamente con la actividad subvencionable



Ajuntament de  
La Torre de Claramunt

**Total importe máximo subvención:** Para el año 2022 el importe será de 7.500€ de forma extraordinaria, ya que se ha ampliado 3.000€ para la adquisición de EPIS.

**Cada año según presupuesto aprobado por el pleno se fijará el importe del presente convenio durante la vigencia del mismo.**

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**

Con el contenido de este convenio ambas partes firman por duplicado el presente convenio.